



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD.



SDC

20214215140041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 21 de 2021

Señor(a)

LEON

Anival Fernando Leon

Calle 13 37 Local 9

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Redamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 21/06/2021	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120859982

Señor(a) LEON MENDEZ.

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos de la entidad, se evidencia que el comparendo No **1100100000008130937 del 11/15/2014** es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Artículo 22, el cual indica:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

(...)

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s) **1100100000008130937 del 11/15/2014**, por lo que a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Quedando en firme y debidamente Ejecutoriada la Resolución No. 3955 del 11/26/2014 por medio de la cual la Autoridad de Tránsito lo declaró Contraventor.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la resolución sancionatoria No. **3955 del 11/26/2014**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002, la cual para la fecha de los hechos era de seis (06) meses.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, me permito informar, que solo declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (a) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (a) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (a) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (a) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215140041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Janeth Judith Salgado Páez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-06-2021 06:18 PM

Anexos: EXPEDIENTE No. 3955

Elaboró: Ana María Medina Vanegas-Subdirección De Contravenciones

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 213 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD.



SDC
20214215140041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 21 de 2021

Señor(a)

LEON

Anival Fernando Leon

Calle 13 37 Local 9

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120859982

Señor(a) LEON MENDEZ.

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos de la entidad, se evidencia que el comparendo No **1100100000008130937 del 11/15/2014** es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Artículo 22, el cual indica:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

(...)

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Por lo anterior y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s) **1100100000008130937 del 11/15/2014**, por lo que a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Quedando en firme y debidamente Ejecutoriada la Resolución No. 3955 del 11/26/2014 por medio de la cual la Autoridad de Tránsito lo declaró Contraventor.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la resolución sancionatoria No. **3955 del 11/26/2014**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002, la cual para la fecha de los hechos era de seis (06) meses.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frete el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, me permito informar, que solo declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215140041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Janeth Judith Salgado Páez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-06-2021 06:18 PM

Anexos: EXPEDIENTE No. 3955

Elaboró: Ana Maria Medina Vanegas-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000008130937

FORMA Y FONTO

1. LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN: ALQUILADO 31705 DISEÑO

2. PLACA (MARQUE EL PUNTO)

3. CLASE DE VEHICULO

4. DATOS DEL INSCRITO

5. DATOS DEL INSCRITO

6. DATOS DEL INSCRITO

7. DATOS DEL INSCRITO

8. DATOS DEL INSCRITO

9. DATOS DEL INSCRITO

10. DATOS DEL INSCRITO

11. DATOS DEL INSCRITO

12. DATOS DEL INSCRITO

13. DATOS DEL INSCRITO

14. DATOS DEL INSCRITO

15. DATOS DEL INSCRITO

16. DATOS DEL INSCRITO

17. DATOS DEL INSCRITO

18. DATOS DEL INSCRITO

19. DATOS DEL INSCRITO

20. DATOS DEL INSCRITO

21. DATOS DEL INSCRITO

22. DATOS DEL INSCRITO

23. DATOS DEL INSCRITO

24. DATOS DEL INSCRITO

25. DATOS DEL INSCRITO

26. DATOS DEL INSCRITO

27. DATOS DEL INSCRITO

28. DATOS DEL INSCRITO

29. DATOS DEL INSCRITO

30. DATOS DEL INSCRITO

31. DATOS DEL INSCRITO

32. DATOS DEL INSCRITO

33. DATOS DEL INSCRITO

34. DATOS DEL INSCRITO

35. DATOS DEL INSCRITO

36. DATOS DEL INSCRITO

37. DATOS DEL INSCRITO

38. DATOS DEL INSCRITO

39. DATOS DEL INSCRITO

40. DATOS DEL INSCRITO

41. DATOS DEL INSCRITO

42. DATOS DEL INSCRITO

43. DATOS DEL INSCRITO

44. DATOS DEL INSCRITO

45. DATOS DEL INSCRITO

46. DATOS DEL INSCRITO

47. DATOS DEL INSCRITO

48. DATOS DEL INSCRITO

49. DATOS DEL INSCRITO

50. DATOS DEL INSCRITO

51. DATOS DEL INSCRITO

52. DATOS DEL INSCRITO

53. DATOS DEL INSCRITO

54. DATOS DEL INSCRITO

55. DATOS DEL INSCRITO

56. DATOS DEL INSCRITO

57. DATOS DEL INSCRITO

58. DATOS DEL INSCRITO

59. DATOS DEL INSCRITO

60. DATOS DEL INSCRITO

61. DATOS DEL INSCRITO

62. DATOS DEL INSCRITO

63. DATOS DEL INSCRITO

64. DATOS DEL INSCRITO

65. DATOS DEL INSCRITO

66. DATOS DEL INSCRITO

67. DATOS DEL INSCRITO

68. DATOS DEL INSCRITO

69. DATOS DEL INSCRITO

70. DATOS DEL INSCRITO

71. DATOS DEL INSCRITO

72. DATOS DEL INSCRITO

73. DATOS DEL INSCRITO

74. DATOS DEL INSCRITO

75. DATOS DEL INSCRITO

76. DATOS DEL INSCRITO

77. DATOS DEL INSCRITO

78. DATOS DEL INSCRITO

79. DATOS DEL INSCRITO

80. DATOS DEL INSCRITO

81. DATOS DEL INSCRITO

82. DATOS DEL INSCRITO

83. DATOS DEL INSCRITO

84. DATOS DEL INSCRITO

85. DATOS DEL INSCRITO

86. DATOS DEL INSCRITO

87. DATOS DEL INSCRITO

88. DATOS DEL INSCRITO

89. DATOS DEL INSCRITO

90. DATOS DEL INSCRITO

91. DATOS DEL INSCRITO

92. DATOS DEL INSCRITO

93. DATOS DEL INSCRITO

94. DATOS DEL INSCRITO

95. DATOS DEL INSCRITO

96. DATOS DEL INSCRITO

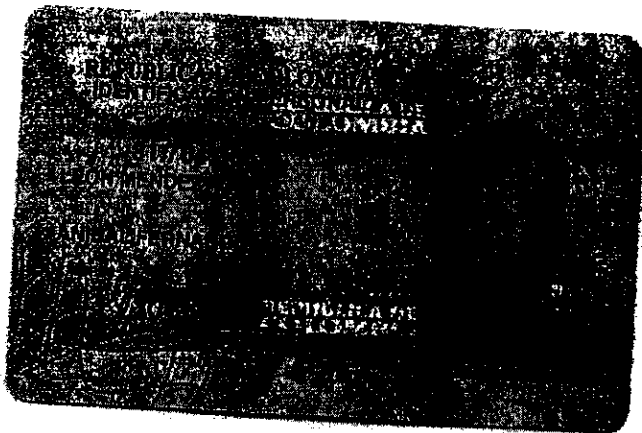
97. DATOS DEL INSCRITO

98. DATOS DEL INSCRITO

99. DATOS DEL INSCRITO

100. DATOS DEL INSCRITO





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRANSITO No. 10007996160

PLACA: OVL700 MARCA: YAMAHA LINEA: FZ16 MODELO: 2015
COLOR: NARANJA OISS
CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA PARTICIPACION: PARTICULAR
NOMBRE DE MOTOR: 400074438
NOMBRE DE DUEÑO: LEON MARIANO AMBROSIO GONZALEZ

OK R-1

Exo. 3955.
Infancia B

FECHA DE NACIMIENTO: 05 SEP 1985
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO: 1.66
ESTADURA: A+ M
10 SEP 2014
FECHA Y LUGAR DE EXEDICION: 10 SEP 2014
A-1000150-00010166-04-0981754586-00000000

DECLARACION DE IMPORTACION
903014000104171
LUGAR DONDE LA PROPIEDAD
FECHA DE NACIMIENTO: 02/09/2014
FECHA DE EXEDICION: 02/09/2014
FECHA DE NACIMIENTO: 02/09/2014
FECHA DE EXEDICION: 02/09/2014
FECHA DE NACIMIENTO: 02/09/2014
FECHA DE EXEDICION: 02/09/2014
FECHA DE NACIMIENTO: 02/09/2014
FECHA DE EXEDICION: 02/09/2014

3955.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad

ESTACION METROPOLITANA
DE TRANSITO



11001000000000130937

28

ORDEN DE
COMPARENDON
NACIONAL N°

11001000000000 8130937

1. FECHA Y HORA																							
AÑOS				MES				DIA				HORA				MINUTOS							
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10									
15	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30									
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50									

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO), DIRECCIÓN																							
VIA PRINCIPAL												VIA SECUNDARIA											
TIPO DE VIA												TIPO DE VIA											
NÚMERO O NOMBRE												NÚMERO O NOMBRE											
BOYACA												BOYACA											

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		

5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		

6. CLASE DE SERVICIO											
DIPLOMÁTICO											
OFICIAL											
PARTICULAR											
PÚBLICO											

7. TIPO DE VEHÍCULO											
BICICLETA O TRICICLO											
CAMIÓN											
TRACCIÓN ANIMAL											
VOLQUETA											
AUTOMÓVIL											
TRACTOCAMIÓN											
CAMIÓN											
MOTOCICLO											
CAMIONETA											
MOTOTRICICLO											
MICROBUS											
NOTOCARRO											
BUSETA											
MOTOCICLETA											
BUS											
CUATRIMOTOR											
BUS ARTICULADO											
REMOLQUE / SEMIREM.											

8. RADIO DE ACCIÓN											
NACIONAL											
MUNICIPAL											
PASAJEROS											
MIXTO											
CARGA											

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE											
COLECTIVO											
INDIVIDUAL											
MASIVO											
ESPECIAL											
ESCOLAR											
ASALARIADO											
DE TURISMO											
OCASIONAL											

10. DATOS DEL INFRACTOR											
TIPO DE DOCUMENTO											
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
CATEG.											
EXPEDICIÓN (D/M/A)											
VENCIMIENTO (D/M/A)											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS											
EDAD											
DIRECCIÓN											
MUNICIPIO											
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA											
TELÉFONO FIJO O CELULAR											

11. TIPO DE INFRACTOR											
CONDUCTOR											
PEATON											
PASAJERO											

12. LICENCIA DE TRANSITO											
ORGANISMO											
NÚMERO DEL DOCUMENTO											

13. PROPIETARIO											
TIPO DE DOCUMENTO											
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
CATEG.											
EXPEDICIÓN (D/M/A)											
VENCIMIENTO (D/M/A)											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS											
EDAD											
DIRECCIÓN											
MUNICIPIO											
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA											
TELÉFONO FIJO O CELULAR											

14. DATOS DE LA EMPRESA											
NOMBRE DE LA EMPRESA											
NIT											
TARJETA DE OPERACIÓN N°											

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO											
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS											
RACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN											
ENTIDAD											

16. DATOS DEL PATRO											
PATRO N°											
GRUPO NÚMERO											
CONSECUTIVO N°											
DIRECCIÓN DEL PATRO											
PLACA GRUPO											

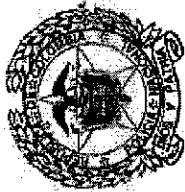
OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO											
Microbus # 071013 # de placas p160 y p160 positivo grupo II (matrícula) # 25038 en trayecto de...											

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS											
C.C. No.											
DIRECCIÓN											
TELÉFONO											

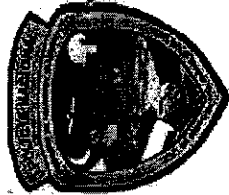
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO											
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR											
FIRMA DEL TESTIGO											

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO											
C.C. No.											

AGENTE DE TRANSITO



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
FORMATO DE RETENCIÓN PREVENTIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN



N° 25058

CONSECUTIVO N°

LUGAR	Av Boyaca x clb 64 sur			FECHA	18 de mayo	HORA	03:40		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR	Andal Fernando Leon M6ND62			IDENTIFICACIÓN	91754366	TI	CE	PAS	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°	25307-2343833			CATEGORÍA	02	FECHA	16 de mayo 2008	EXP.	VENC.
COMPARENDO N°	9130937			INFRACCIÓN	F	GRADO DE ALCOHOLEMIA	SOBREPASO DE 0.05 g/100 ml		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RETIENE	MORILLO PÉREZ ORLANDO			PLACA	292391	ENTIDAD	Ponal		
REMITIDA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO:	Secretaría de Movilidad								
OBSERVACIONES:									
FIRMA CONDUCTOR				FIRMA AGENTE DE TRÁNSITO				FIRMA TESTIGO	
C.C.				PLACA: 096391				C.C.	

movilidad
la hacemos todos

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ELABORÓ: IT. FERNELY CASTAÑEDA

42
024322

POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO BOGOTÁ	REGISTRO PREVIO PARA PRUEBAS CON ALCOHOSENSORES	F-PMT-06 VERSIÓN 2.0
NOMBRE DEL CIUDADANO ANIBAL FERNANDO LEON MANDER.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. B1.754.366.		
DIRECCIÓN DEL OPERATIVO BOYACÁ CON 04	FECHA 15-11-2014	
OPERADOR: ANTES DE EFECTUAR LA PRUEBA, FORMULE EN FORMA CLARA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS A LA PERSONA QUE VA A EXAMINAR, MARCANDO CON UNA X EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES Y TOME LAS ACCIONES NECESARIAS SEGÚN LAS RESPUESTAS. ART.29 C.N.		

1. En los últimos 15 minutos:					
Ha ingerido licor?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐	
Ha fumado?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐	
Ha utilizado aerosoles bucales?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐	
2. Tiene algún objeto dentro de la boca? (Dulces, chicles, palillos, etc.)	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐	
3. En los últimos 15 minutos:					
Ha vomitado?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐	
Ha eructado?	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐	
4. Tiene prótesis dentales? (Caja, puente, braket, pieza extraíble, calzas, caries)	Sí ☐	No ☒	No sabe ☐	No responde ☐	

COMENTARIOS: Grupo II	
NÚMERO CONSECUTIVO DE LAS PRUEBAS 0159 0160.	RESULTADO FINAL 7.09 mg%
Declaro de forma libre y espontánea, que lo expresado aquí es completamente claro.	
Firma del Examinado [Firma]	 Dactilar Índice Derecho
Nombres Operador JOSE VICTOR BAQUERO	
Placa Operador [Firma]	
JEL	

IMPRESO POR: © FENIX MEDIA GROUP LTDA NIT: 830.081.480-2 PBX(1) 340 93 53

F-PMT-06-JUNIO / 2008

RESULTADO ENSAYO
RET IV

RET IV Nº 027000
FECH 15-11-73
Nº E 3300 AIFA

Nº 10 SUJETO
8175-358
IDENT OPERAD
63214

AS IN Nº 07700
TEMPERATURA 17.0
RESULTADO BLAN
0.00 G/L 07.45
SUJETO -AUT-
1.09 G/L 07.45

SUJETO
AUBA/FERNANDO 19W
OPERADOR
BARRERO
TESTIGO
SI GALINDO
LUGAR DE ENSAYO
BOYAC EN 64

RESULTADO ENSAYO
RET IV

RET IV Nº 027000
FECH 15-11-73
Nº E 3300 AIFA

Nº 10 SUJETO
8175-358
IDENT OPERAD
63214

AS IN Nº 07700
TEMPERATURA 17.0
RESULTADO BLAN
0.00 G/L 07.45
SUJETO -AUT-
1.12 G/L 07.45

SUJETO
AUBA/FERNANDO 19W
OPERADOR
BARRERO
TESTIGO
SI GALINDO
LUGAR DE ENSAYO
BOYAC EN 64

70



Exp. 3949
Inf. F


FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1985
LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]
170
SEXO M
28-MAR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION [REDACTED]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO TORRES

A-1500150-00423369-M-0080452317-20130130 0032285431A 1 1072154347

Poblacion
salida

3949

Fecha de Entrada

O	M	A
15	11	14

Hora Entrada

0430

Ubicación

200

INVENTARIO DE MOTOCICLETAS

DATOS DE LA MOTO

INVENTARIO No. A

27595

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																										PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	<u>O</u>	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	<u>7</u>	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	<u>V</u>	W	X	Y	Z	<u>0</u>	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	<u>K</u>	<u>L</u>	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	<u>D</u>							

Clase ☒ TURISMO ☐ SPORT ☐ CROSS ☐ OTRA CUAL ☐

Color ☐ ROJO ☐ GRIS ☒ AZUL ☐ NEGRO ☐ VERDE ☐
☐ BLANCO ☐ OTRO ☐ CUAL ☐

Marca Yamaha

Servicio ☐ PARTICULAR ☒ OFICIAL ☐

Motor No. Modelo

Chasis No.

INVENTARIO DE LA MOTOCICLETA: 11111 DE CONCESION No 075 DE 2007

Item	ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO			Item	ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO		
					BUENO	BAJO	REGULA						BUENO	BAJO	REGULA
1	GUARDABARRO			1	X			11	CARGAZA MOTOR						
2	DIRECCIONALES DELANTERAS			2				12	MANILLAS No. A			2	X		
3	ESPEJOS			2	X			13	CARENAJE			NO			
4	FAROLA			1				14	STOP			1			
5	MANUBRIO			1				15	PARRILLA			NO			
6	TACOMETRO			1				16	MALETERO						
7	LLANTAS			2				17	PLACA			1			
8	TAPAS LATERALES			2				18	DIRECCIONALES TRASERAS			2			
9	APOYAPIES			4				19	SOPORTE			1			
10	GUARDACADENA			1				20	BURRO						

Observaciones:

#Comporendo 8130937

68805

Elementos que Retira Documentos ☐ Mercancias ☐ Cales ☐ Otros ☐ Cales ☐

304. Lugar de Propana de la zona de Comercio

Código Auxiliar que entrega _____ Firma de quien retira _____ No. Identificación Cédula _____

Infracción	☐ F ☐	No. Comparendo	☐ 1 ☐ 6 ☐ 0 ☐ 1 ☐ 0 ☐ 0 ☐ 0 ☐ 0 ☐ 0 ☐ 0 ☐ 9 ☐ 7 ☐ 3 ☐ 3 ☐ 7
Placa Agente	89005F	Nombres Agente	Rubén
Placa Grúa No.	MOVIL 30	Alma Grueño	C019 A024
Servicios Adicionales Prestados	VEU 425	Desvolcada	☐ Rescate ☐
		Elaborado Por	Escriba L. 2207
		Código de quien elabora inventario	O/O

Marque con una x POSEEDOR ☐ PROPIETARIO ☐

Nombre _____ C.C. _____ US _____

Ocupación _____ Dirección _____ Teléfono _____

FIRMA DE PROPIETARIO

C.C. No.

FIRMA DE POSEEDOR

C.C. Nói

ACTA DE ENTREGA: 3955 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014
COMPARENDO No. 11001000000008130937
FECHA COMPARENDO: 15 de noviembre DE 2014.
INFRACCIÓN: F Ley 1696 de 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ**, 100 y 149 mg de etanol/100
CONDUCTOR: ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No 81.754.366
VEHÍCULO PLACA: OVL70D
CLASE DE SERVICIO: MOTOCICLETA
CLASE DE VEHÍCULO: PARTICULAR

Bogotá D.C., La autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3º que modificó el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 y 134º del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:
(...) "La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

(...) "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

De conformidad con Acto Administrativo 3955 de 26 NOVIEMBRE de 2014 el despacho Sancionó al Contraventor **ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **81.754.366** con la multa correspondiente contemplada en el literal F de la Ley 1696 de 2013, así mismo la Actividad de Conducir cualquier vehículo automotor y las licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente provecto, por incurrir en la infracción F que consiste en conducir un vehículo en estado de embriaguez.

El conductor autoriza a **MILTON RICARDO CASTILLO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **80.207.179**, para que retire el vehículo de patios.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito

ORDENA

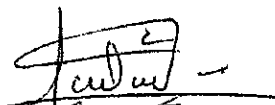
PRIMERO: ENTREGAR en forma **DEFINITIVA** el vehículo de placas OVL70D al señor **ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.394.001**, en calidad de infractor y quien a su vez autoriza a **MILTON RICARDO CASTILLO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **80.207.179**, para que retire el vehículo de patios.



SEGUNDO: REMITIR la orden de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ
C.C. No. 81754366
El (la) Conductor(a)


MILTON RICARDO CASTILLO HERNANDEZ
C.C. No. 80107170
Autorizado


JESUS DAVID DUARTE HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ACTA DE ENTREGA:3955 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

 COLPATRIA SEGUROS COLPATRIA S.A. RUT 4694421844		FECHA EXPIRACIÓN AÑO MES DÍAS 2014 09 01		AÑO MES DÍAS 2014 09 01		AÑO MES DÍAS 2015 09 01		AÑO MES DÍAS 2016 09 01	
REPÚBLICA NOROCCIDENTAL DEL TAMAORÍ LEON MENDEZ ANIBAL FERNANDO		REPÚBLICA NOROCCIDENTAL DEL TAMAORÍ LEON MENDEZ ANIBAL FERNANDO		REPÚBLICA NOROCCIDENTAL DEL TAMAORÍ LEON MENDEZ ANIBAL FERNANDO		REPÚBLICA NOROCCIDENTAL DEL TAMAORÍ LEON MENDEZ ANIBAL FERNANDO		REPÚBLICA NOROCCIDENTAL DEL TAMAORÍ LEON MENDEZ ANIBAL FERNANDO	
TIPO DE DOCUMENTO CC		NÚMERO DE DOCUMENTO 81754366		CATEGORÍA 26		CATEGORÍA 40120121		CATEGORÍA 3104530419	
DIRECCIÓN DEL TAMAORÍ CIRA 11 N 80C -50 BUR		DIRECCIÓN DEL TAMAORÍ CIRA 11 N 80C -50 BUR		DIRECCIÓN DEL TAMAORÍ CIRA 11 N 80C -50 BUR		DIRECCIÓN DEL TAMAORÍ CIRA 11 N 80C -50 BUR		DIRECCIÓN DEL TAMAORÍ CIRA 11 N 80C -50 BUR	
REEMPLAZA PÓLIZA NÚM. 0		REEMPLAZA PÓLIZA NÚM. 0		REEMPLAZA PÓLIZA NÚM. 0		REEMPLAZA PÓLIZA NÚM. 0		REEMPLAZA PÓLIZA NÚM. 0	

[illegible]

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.207.179**
CASTILLO HERNANDEZ

APELLIDOS
MILTON RICARDO

NOMBRES



Autorizado

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Unidad y Orden
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 80207179

APELLIDO(S)
CASTILLO HERNANDEZ

NOMBRE(S)
MILTON RICARDO

SANGRE-RH FECHA EXPEDICION VENCIMIENTO CATEGORIA
O+ 01-11-2011 INDEFINIDA A2

NÚMERO DE LICENCIA
11001000-8509171-9





FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-SEP-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

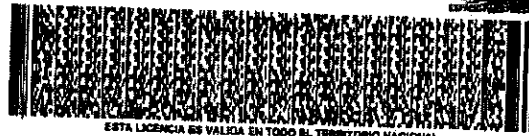
INDICE DERECHO



A-1500150-00111321-M-0080207179-20081024 0004818653A 1 25787409

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01002019113

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Registros Nacionales de... Secretaría de Movilidad... Ingresos Pagos Tránsito... Consulta de la Norma... RUNT... INQ RUNT... Secretaría de Movilidad... SIA - Servicios Integrados... Site Google Google... Mozilla Web Gateway...



Registro Nacional de Tránsito

Consulta de licencias por número de identificación conductor

Filtros de búsqueda:

No documento: **00000000** No documento: **00000000** **Buscar**

Detalles del conductor seleccionado:

Nombre: **CASTRO MERAZO** Apellido: **CASTRO MERAZO**

Grupo Sanguíneo: **O+** Sexo: **Varón**

Fecha de nacimiento: **17/07/1981** (Año/Mes/Día)

Información de licencia de conducción:

No. licencia	Categoría	Estado	Organismo de tránsito	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Fecha renovación	Fecha emisión	Fecha caducidad
00000000	A2	Activa	SEN - REGISTRO D.T.	17/07/2011	16/07/2012	16/07/2012	16/07/2012	16/07/2012
00000000	C1	Activa	SEN - REGISTRO D.T.	20/07/2011	20/07/2012	20/07/2012	20/07/2012	20/07/2012

Mostrar resultados

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Registros Nacionales de... Secretaría de Movilidad... Ingresos Pagos Tránsito... Consulta de la Norma... RUNT... INQ RUNT... Secretaría de Movilidad... SIA - Servicios Integrados... Site Google Google... Mozilla Web Gateway...



Registro Nacional de Tránsito

Consulta de licencias por número de identificación conductor

Filtros de búsqueda:

No documento: **00000000** No documento: **00000000** **Buscar**

Detalles del conductor seleccionado:

Nombre: **CASTRO MERAZO** Apellido: **CASTRO MERAZO**

Grupo Sanguíneo: **O+** Sexo: **Varón**

Fecha de nacimiento: **17/07/1981** (Año/Mes/Día)

Información de licencia de conducción:

No. licencia	Categoría	Estado	Organismo de tránsito	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Fecha renovación	Fecha emisión	Fecha caducidad
00000000	A2	Activa	SEN - REGISTRO D.T.	17/07/2011	16/07/2012	16/07/2012	16/07/2012	16/07/2012
00000000	C1	Activa	SEN - REGISTRO D.T.	20/07/2011	20/07/2012	20/07/2012	20/07/2012	20/07/2012

Mostrar resultados

Archiv

№ 2 - 2010 • Лета 9 •

Regist

[illegible]

[illegible][illegible]



13

EXPEDIENTE: 3958
 COMPARENDO No. 8130937 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2014
 INFRACCIÓN: Ley 1696 de 2013
 GRADO DE EMBRIAGUEZ: SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ
 CONDUCTOR: ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 81.754.366
 NUMERO LICENCIA DE CONDUCCION: 25307-2343833
 PLACA: OVL700
 TIPO DE VEHICULO: MOTOCICLETA
 CLASE DE VEHICULO: PARTICULAR

En Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del Año 2014, siendo las 09:00 a.m., se da inicio a la diligencia de audiencia pública de embriaguez codificada en la Ley 1696 de 2013 como infracción literal F, notificada mediante la orden de comparendo No. 8130937 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, la Autoridad de tránsito presenta en asocio de un profesional del derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a tener a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3° y 134 y 185 de la Ley 789 del 2002 (Reformada por la Ley 1363/2010 art 22 y 24 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, a excepción del párrafo 1° y 2°) Presente en este despacho el (a) señor (a) ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.754.366, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin acriminio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 789 de 2002, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor (a) quien MANIFIESTA, no ser asistido por abogado en la presente diligencia. En tal virtud se le da el uso de la palabra al conductor (a), interrogado sobre sus generales de ley manifiesta: nombre: ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.754.366, residenciado en la Cra 11 N 65 C-80 sur T 5 Apto 202, Prados del Portal II teléfono 3122570695, profesión u oficio: militar, estado civil: casado, edad: 29 años. Acto seguido la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, le pregunta al conductor referenciado, si es de sereno y sin juramento alguno lo siguiente: PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si usted consumió bebidas embriagantes el día de los hechos que generan la presente orden de comparendo: CONTESTADO: SI. PREGUNTADO: Acepta la comisión de la infracción F, que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholismo, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholismo se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", que según prueba de alcoholímetro No. AS IV No. 077013 PRUEBAS 0189 y 0180 el cual arroja como resultado final 1.11 G/L que equivale a 111 mg/100 ml y que de acuerdo a la Ley 1696 de 2013, corresponde a SEGUNDO GRADO de embriaguez. CONTESTADO: SI, me tome tres copa y copa y unas tres copas de champán. PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar, corregir, anular, solicitar o suprimir a la presente diligencia. CONTESTADO: No.

PRUEBAS

Se incorpora al plenario registro de alcoholímetro RBT IV No. 020393 AS IV No. 077013 con tiritas No. 0159 y 0160 que arrojan un resultado final 1.11 G/L que equivale a 111 mg/100 ml que según la Ley 1696 de 2013 corresponde a SEGUNDO GRADO de embriaguez, el cual se considera como prueba técnica para determinar el grado de embriaguez dentro del proceso, luego que no deja duda de la comisión de la infracción, además que el (a) conductor (a) plenamente identificado acepta de manera expresa la infracción, encontrándose en SEGUNDO GRADO de embriaguez.

FUNDAMENTOS Y ANALISIS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre reza en su Artículo 150: Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez que permita determinar si se encuentran bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas (...)

Se denomina EMBRIAGUEZ al conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en otros órganos y sistemas inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su percepción y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo. Este concepto incluye lo que se entiende por "intoxicación" según el DSM-IV, la medicina y la toxicología, cuando el estado de embriaguez es agudo. El consumo crónico de tales sustancias puede llevar al desarrollo de alteraciones permanentes en el organismo y generar tolerancia, abuso o dependencia (Reglamento Técnico Forense para la determinación clínica del estado de embriaguez agudo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses P. T., INML-CE-03 VERSION 01 DIC. 2005 (pág. 16)).

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de las pruebas incorporadas al investigativo, tales como las tiritas que registran grado de etanol determinadas mediante alcoholímetro (Instrumento técnico) registrado mediante Resolución 1183 de 2005 (Manual Técnico de Embriaguez del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses), que determinó que el señor(a) ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ conduce vehículo automotor en SEGUNDO GRADO de embriaguez para el día que fue requerido por la autoridad de tránsito en vía pública.

Es por lo anterior que la Ley 1696 de 2013, que modificó el art. 152 del código Nacional de Tránsito terrestre, para el caso lo siguiente:
 AC 13 NO 37-38
 Tel: 864.8400
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 1957

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 152. SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurra en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

3. Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

3.1 Primera vez:

3.1.1 Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años.

3.1.2 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.

3.1.3 Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMOLV).

3.1.4 Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles.

NORMAS INFRINGIDAS

El acta desplegado por el CONDUCTOR (a) contiene el quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Incumbió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T.T. Reformado ley 1896 de 2013 y el Art. 21 y artículo 28 numeral 3º y párrafo reformado por el Art. 3 de la Ley 1896 de 2013, del mismo ordenamiento.

"Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

"Artículo 28. Modificado por el art. 7 de la ley 1383. Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...) 3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código.

Párrafo Modificado por el Art. 3 de la Ley 1896 de 2013. La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia. (...)

Poner en conocimiento del conductor lo establecido en el Art. 153 del C.N.T.T., el cual establece lo siguiente:

"Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción"

En virtud que el grado de embriaguez de la presente diligencia es GRADO DOS, se impondrá una sanción al conductor dependiendo del nivel de reincidencia correspondiente, en este caso, es la primera vez que se presente una infracción por embriaguez, por lo que se impondrá una sanción de CINCO (5) AÑOS de suspensión de la licencia de conducción N 25307-2343833 y las demás licencias que le aparezcan registradas en el RUNT, y la prohibición al contraventor de ejercer la Actividad de conducción de vehículos automotores, por el término de CINCO (5) AÑOS.

En tal virtud la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) al señor (a) ANIBAL FERNANDO LEON MENDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.784.366, por contravenir la infracción F, de la ley 1896 de 2013, encontrándose en SEGUNDO GRADO de embriaguez, primera vez.

SEGUNDO: IMPONER una multa al contraventor de trescientos sesenta (360) S.M.D.L.V., equivalentes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.362.000.00) MCTE, pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este provido.

TERCERO: SANCIONAR al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. 25307-2343833, así mismo la ACTIVIDAD DE CONDUCIR cualquier vehículo automotor y las demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la ejecución del presente provido.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 186

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
www.bogota.gov.co

CUARTO: CUARTO: DISPONER la inmovilización del vehículo por el término de SEIS (06) DÍAS HÁBILES y una vez cumplido el término, ordenar la entrega del vehículo automotor inmovilizado, conforme a lo previsto en el Art. 125 del Código Nacional de Tránsito.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término CUARENTA (40) HORAS en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar en el administrador de SICON PLUS, la presente decisión y ordenar se adopten las medidas necesarias para la inscripción de la sanción.

OCTAVO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

NOVENO: Una vez cumplido el término de suspensión de la Licencia de Conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase el documento a su titular y levántase la respectiva sanción.

DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de APELACIÓN, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: No interpongo recurso.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 2:10 a.m. y se firma una vez leído y aprobado por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en FIRME, surtiéndose así notificación en estrados a las partes según lo preceptuado en el Artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
(AUTORIDAD DE TRANSITO)
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

ANIBAL FERNANDO LEON HERNANDEZ
CONDUCTOR
C.C.N.T. 8 (731) 366

NURIA ASTRID PEREZ SANTOS
ABOGADA SECRETARIA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4491

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215140041
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUNIO 21 DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **6 DE AGOSTO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120859982**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **6 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE AGOSTO 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **Mauricio Tarazona Garcia**

